

LA UNION CATOLICA.

Periódico Bisemanal Independiente.

EDITOR RESPONSABLE, La Sociedad "La Unión Católica."

REDACTOR Y ADMINISTRADOR, José M^o Sanchez G.

Hac est victoria que vincit mundum, fides nostra.

1º Joan V, 4

San José, viernes 6 de Febrero de 1891.

Ubi enim sunt duo vel tres congregati in nomine meo, ibi sum in medio eorum.
(Math. XVIII, 20.)

CONDICIONES.

Remitidos:—Cada centm. de columna... \$ 0-18
Id. Id. de intereses generales... 0-10
Avisos:—Cada centm. cuadrado (1 v.)... 0-01
Id. Por 3 meses... 25 oyo menos.
Id. Por anualidad 50 oyo "

Suscripción: { Número suelto..... 0-10
Un trimestre..... 2-00

La correspondencia debe dirigirse al Administrador.
"LA UNION CATOLICA" no responde de los manuscritos que se le remitan.

Administración:—Calle de la Merced, nº 13, S.

La Religión Católica Apostólica Romana, es la del Estado, el cual contribuye á su mantenimiento, sin impedir el libre ejercicio en la República, de ningún otro culto que no se oponga á la moral universal ni á las buenas costumbres.

(Artículo 51 de la Constitución Política.)

La enseñanza primaria de ambos sexos es obligatoria, gratuita y costeada por la Nación.—La dirección inmediata de ella corresponde á las Municipalidades, y al Poder Ejecutivo la suprema inspección.

(Art. 52 *ibidem*.)

Todo Costarricense ó extranjero es libre para dar ó recibir la instrucción que á bien tenga, en los establecimientos que no sean costeados con fondos públicos.

(Art. 53 *ibidem*.)

Todos los habitantes de la República tienen el derecho de reunirse pacíficamente y sin armas, ya sea con el objeto de ocuparse de negocios privados, ó ya con el de discutir asuntos políticos y examinar la conducta pública de los funcionarios.

(Art. 33 *ibidem*.)

Todos pueden comunicar sus pensamientos de palabra ó por escrito, y publicarlos por medio de la imprenta, sin previa censura, quedando responsables por los abusos que cometan en el ejercicio de este derecho, en los casos y del modo que la ley establezca.

(Art. 37 *ibidem*.)

Ninguna autoridad puede arrogarse facultades que la ley no le concede.

(Art. 16 *ibidem*.)

Los funcionarios públicos no son dueños sino depositarios de la autoridad. Están sujetos á las leyes y jamás pueden considerarse superiores á ellas.

(Art. 19 *ibidem*.)

He jurado cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República: solemne promesa, síntesis la más completa que puedo presentar en mi programa de Gobierno.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

(Discurso inaugural de 8 de Mayo de 1890.)

CALENDARIO.

FEBRERO de 1891.—Este mes tiene 28 días.

Juev. 5.—San Felipe de Jesús, protomartir de Méjico, (Patron general); y santos Pablo, Juan y Santiago, mártires en el Japón.

Viern. 6.—Santa Dorotea, virgen.

Sáb. 7.—San Romualdo, abad; santa Juliana, viuda y mtr.; san Amando y san Teófilo.

A los señores Agentes de este periódico AVISAMOS que habiéndose cortado el 31 de Diciembre, con el número 60, las suscripciones, con el número 61 principió el primer trimestre de este año.

Les suplicamos, pues, se sirvan remitirnos los saldos del año anterior y proceder al cobro de las nuevas suscripciones.

Encarecemos el pronto y exacto cumplimiento de estas instrucciones.

"LA UNION CATOLICA."

ILUSTRÍSIMO Y REVERENDÍSIMO SEÑOR OBISPO DOCTOR DON BERNARDO AUGUSTO THIEL.

San José.

Círculo Católico de Santo Domingo.

Enero 28 de 1891.

Ilustrísimo y Reverendísimo Señor:

En la villa de Santo Domingo, á los veinticinco días del mes de Enero de mil ochocientos noventa y uno, el Círculo Católico de este cantón, en reunión extraordinaria, acordó lo que á continuación copio:

1º—Conociendo: que no han sido suficientes las protestas enérgicas que varios Círculos católicos de la República han elevado al Ilustrísimo Señor Obispo, y se han publicado en el periódico de "La Unión Católica."

2º—Cuán injustos y fuera de juicio son los ataques dirigidos nuevamente en el periódico *liberal* "La República" contra la persona de nuestro Ilustre Prelado, quien expone de vez en cuando, y siempre que la necesidad lo exige, á toda clase de trabajos y á la intemperie del tiempo, no perdona medio alguno para hacer un viaje, no en rica carroza, sino en gran parte á pie, por en medio de espesas montañas, teniendo en cuenta sólo la salvación de las almas. Viendo que esto no es "hacer buen acopio de provisiones y darse vida regalada," como dice el citado diario "La República," en su número 1,312.

3º—Conociendo también la ignorancia crasa, en materia de historia, de que adolece el autor del artículo "El índice de Roma imperando en Costa Rica," y por consiguiente cuán inverosímil y falso es todo lo que se contiene en ese artículo; pues que dice que el Ilustrísimo Señor Obispo es "enemigo de los libros y la ciencia," siendo así que sostiene varios jóvenes educándose en colegios fuera de la República, y pone todo su ahínco en proporcionar los mejores profesores en el colegio Seminario, no perdonando desvelos ni mucho menos dinero para suministrar á los alumnos los mejores libros traídos expresamente por él; el Círculo Católico de Santo Domingo tiene á bien:

1º—Protostar enérgicamente, como en efecto protesta, de los gratuitos ataques contra la persona del Ilustrísimo Señor Obispo, como también contra todo aquello que se opone á las enseñanzas de nuestra sacrosanta é immaculada religión;

2º—Manifestar nuestra más sincera adhesión al Ilustrísimo Señor Obispo Doctor don Bernardo Augusto Thiel, en nombre de todo el pueblo católico de Santo Domingo:

3º—Y finalmente, declarar que estamos resueltos á defender por todos los medios que estén á nuestro alcance, la religión que nuestros padres inculcaron en nuestros corazones, y que vemos injustamente atacada en sus ministros.

El secretario de esta Directiva, queda encargado de transcribir este acuerdo al Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Obispo; y remitir copia de él al Redactor de "La Unión Católica" para su publicación.

Se nombra á los señores don Antonio Vargas, don Agapito Bolaños y don Rafael Arce, para poner en manos del Ilustrísimo Señor Obispo, copia del referido acuerdo.

Al transcribir á V. S. Ilustrísima este acuerdo, tengo el honor de suscribirme de V. S. Ilustrísima atento y seguro servidor y obediente hijo,

ANTONIO VARGAS.

AGAPITO BOLAÑOS.

RAFAEL ARCE N.

JOSÉ VALERIO,

Secretario ad-hoc.

La Iglesia y el Estado.

III.

El autor de las *Lecturas para el pueblo*, que se publican en *El Imparcial*, nos dedica un largo artículo en el número 59 de dicho diario. En su oportunidad contestaremos á las objeciones que ha creído conveniente hacer á nuestro primer artículo. Por hoy, nos permitirá que únicamente le hagamos observar que no es el artículo 64 de la Constitución el que nos ocupa, sino el 51, y que de ninguna manera hemos eludido entrar en una discusión razonada y llegar al fondo de la cuestión; pues dijimos, precisamente, en nuestro primer artículo que continuaríamos, y hemos continuado. Si copiamos la parodia hecha por el señor Carrasquilla del original argumento del señor Castelar, no puede decirse que somos nosotros los que queremos lucir el gracejo: Carrasquilla imitó al señor Castelar, quien al decir en las Cortes españolas que "el Estado no tiene, no puede, no debe tener religión; el Estado no se confiesa, no comulga, no se muere," añadió: "Y si no, yo quisiera que el señor Manterola tuviera la bondad de decirme: ¿en qué sitio del valle de Josafat va á estar el día del juicio el alma del Estado que se llama España?" Como se ve el gracejo que ha chocado á nuestro contendor, es del señor Castelar, imitado por Carrasquilla, para poner de relieve lo absurdo del argumento del célebre orador español, cuyo gracejo tampoco desdeña imitar el autor de las *Lecturas*. "aunque el simi-

sea (para él) tan parecido como un hueco á una castaña."

Dicho esto, proseguimos la cita comenzada:

"La separación de la Iglesia y del Estado es contraria á la ordenación divina. Dios es el autor de la sociedad civil, y lo es también de la Iglesia, y quiso que una y otra sirviesen de medios al hombre para conocerle y amarle en esta vida, á fin de llegar á la unión eterna con él en el cielo. De donde se infiere, que la acción de estas dos sociedades concurre por diversos caminos á un mismo fin: la primera, atendiendo al orden temporal; la segunda, al orden espiritual. Deben, pues, marchar en perfecta armonía, para conciliar sus respectivos fines en beneficio de sus miembros, dirigiéndolos sin violencia á un fin común: de manera, que el fin temporal, como menos importante, esté subordinado al fin principal. Si Dios, como sapientísimo, no se ha puesto en contradicción consigo mismo al instituir estas dos sociedades distintas, es claro que se ha propuesto que obren de concierto, y su separación sería contra el orden intentado por él.

"Así lo exige la naturaleza del hombre y la naturaleza de la sociedad civil. El hombre es un sér compuesto de dos sustancias distintas, el cuerpo y el alma, que forman un todo indivisible y único, y por tanto no puede ser gobernado parcialmente, de modo que cada uno de los dos poderes se encargue de su parte. Si se considera como un sér corpóreo, con necesidades temporales y deberes de la sociedad externa, es gobernado y dirigido todo entero por el poder civil; si se considera como sér religioso y espiritual, con necesidades de este orden y deberes de la sociedad religiosa, es gobernado todo entero por la Iglesia; porque la unión natural del cuerpo y del alma no se puede deshacer, para someter aisladamente el uno y la otra á su respectiva ley. Luego la naturaleza exige que los dos poderes marchen unidos, para no exponer al hombre al conflicto antinatural de tener que faltar á sus deberes para con uno ó para con otro, ya que no puede dividirse en dos. "Siendo el hombre, dice Taparelli, esencialmente uno, aunque compuesto de dos sustancias, quien mande en el hombre debe forzosamente influir en las dos partes que componen sustancialmente un solo individuo. Excluir, pues, á la Iglesia del mando sobre el cuerpo y al Estado de obligar á las conciencias, es separación contraria á la naturaleza. Siempre mandarán los dos poderes: las dos sustancias; siempre se encontrarán en el mismo campo, ya unida para ordenar, ya combatiendo para triunfar. Aquellos, pues, que por odio á la Iglesia ó por ansia de ilimitad

libertad, promueven la separación, no alcanzarán otra cosa que la completa anarquía de las conciencias, ó encadenar éstas á la fuerza material."

"Pero esta separación sería además contraria á la naturaleza de la sociedad civil, que por una parte debe procurar el bien total de sus miembros, y no perturbar sus conciencias, para evitar oposiciones y conflictos lamentables, que al fin la destruirían ó impedirían su progreso: y por otra tiene una necesidad absoluta de la religión para gobernar á los pueblos, como reconocieron los mismos paganos. Sin religión no hay moral, ni orden, ni autoridad, ni sociedad posible. Esta es una verdad de sentido común, y no es necesario detenernos á demostrarla aquí. De donde se infiere, que el Estado, al divorciarse de la Iglesia, se priva de uno de los elementos que le son más esenciales para su existencia, su fuerza y su operación; comete en cierto modo un suicidio moral.

"No basta dejar la religión á la conciencia individual, como un negocio de convicción libre que sólo interesa á los particulares. Si la religión fuese una invención humana, ó al menos dependiera de la voluntad de cada uno, y del dictamen de su razón, podría prescindirse de ella por parte del Estado, ó reclamar su dirección suprema como la de toda otra asociación particular. Pero la religión, siendo divina, se impone con fuerza irresistible á los individuos lo mismo que á las naciones, y á toda la humanidad para dirigirla y darla su ley: y el Estado tiene el deber sagrado de profesar una religión, de admitir la verdad divina y de conformar á sus principios la legislación, el gobierno y la política. Es por lo tanto un hecho social y público, que tiene por derecho natural y divino su puesto en la vida pública. El Estado no podrá en ningún caso desentenderse de este sagrado deber, y negar á la religión, y por consiguiente á su órgano la Iglesia, la parte que Dios y la naturaleza han señalado en la constitución y marcha de la sociedad.

"Esta obligación se halla confirmada por la fuerza de los hechos, que ningún poder humano es capaz de alterar y menos de destruir. En una sociedad cristiana, el orden religioso y el orden civil, el orden espiritual y el orden temporal, como que se refieren á los mismos individuos, se penetran y se mezclan de mil modos, se encuentran en todos los puntos de la existencia social, se combinan en mil circunstancias, se prestan auxilio mutuamente: y conservándose distintos é confusos, no hay medio de que pueden estar, ni aun de que se conciben separados. Sería preciso para esto instituir la sociedad sobre nuevas bases, reunir los dos poderes en una sola cabeza, lo cual sería su ruina y su degradación, y negar el fin último del hombre, reduciéndole á buscar en esa vida, como término supremo, una felicidad quimérica que jamás podría alcanzarse.

"Por eso la Iglesia y el Estado tienen intereses comunes que estrechan sus múltiples lazos de su unión. Asiendo á un mismo tiempo á la felicidad temporal y eterna de sus súbditos, que son los mismos, nada de lo que el uno puede ser indiferente al otro,

y la alianza sincera es altamente benéfica á entrambos. El Estado necesita de la Iglesia, que forma súbditos obedientes por conciencia; la Iglesia necesita del Estado que le asegure el ejercicio pacífico de su culto y de su misión. Cuanto mejores cristianos son los hombres, son también mejores; más fieles y más útiles ciudadanos; y así se ve que la Iglesia y el Estado, marchando acordes, logran á un mismo tiempo sus diversos fines. "No quiera Dios, decía san Bernardo (*Epíst.*, 244), que yo celebre á los que pretenden que la paz y la libertad de la Iglesia perjudican á los intereses del Imperio, ó que la prosperidad y grandeza del Imperio dañan á los intereses de la Iglesia: Dios que ha instituido el uno y la otra, no los unió para destruirse, sino para edificarse recíprocamente."—Lo cual aparece todavía más claro, si se considera que la Iglesia y el Estado tienen y han tenido siempre los mismos enemigos, como se está viendo en la actualidad. Con mucha razón decía León XII, y han repetido otros Pontífices, exhortando á los príncipes á reprimir las sociedades secretas: "Esto no tan sólo interesa á la religión, sino á vuestra seguridad y la de vuestros pueblos. De tal suerte está unida, sobre todo en la actualidad, la causa de la religión á la de la sociedad, que nada puede ya separarlas."

"De aquí nace la obligación de ayudarse y defenderse mutuamente la Iglesia y el Estado: obligación magistralmente expresada por san Francisco de Sales en los términos siguientes: "Los cristianos, los príncipes y los demás, no están unidos al Papa y á la Iglesia por una simple alianza, sino con una alianza la más excelente que puede existir en dignidad: y así como el Papa y los demás Prelados de la Iglesia están obligados á ofrecer su vida y sufrir la muerte, para suministrar nutrimento y pasto espiritual á los reyes y á los reinos cristianos, así también los reyes y los reinos están obligados ó son deudores recíprocamente, de sostener, con peligro de su vida y sus Estados, á la Iglesia, y al Papa, su Pastor y Padre espiritual.

"Grande, sí, pero recíproca obligación entre el Papa y los reyes; obligación invariable, obligación que dura hasta la muerte inclusive; obligación natural, divina, humana, por la cual el Papa y la Iglesia deben sus fuerzas espirituales á los reyes y á los reinos, y los reyes deben sus fuerzas temporales al Papa y á la Iglesia. El Papa y la Iglesia han de alimentar á los reyes, conservarlos y defenderlos espiritualmente, contra todo y contra todos. Los reyes y los reinos han de alimentar á la Iglesia y al Papa, conservarlos y defenderlos temporalmente, contra todo y contra todos: porque los padres son para los hijos, y los hijos son para los padres.

"Los reyes y los príncipes soberanos tienen por lo tanto una soberanía temporal, en la que ni el Papa ni la Iglesia nada pretenden, ni tampoco les piden especie alguna de agradecimiento temporal; de modo que, para abreviar, el Papa es supremo Soberano, Pastor y Padre espiritual; y el rey es supremo soberano, príncipe y señor temporal. La autoridad del uno

no es contraria á la autoridad del otro, antes bien se sostiene la una á la otra; puesto que el Papa y la Iglesia excomulgan y tienen por herejes, á los que niegan la autoridad de los reyes y de los príncipes; y los reyes castigan con sus armas á los que niegan la autoridad del Papa y de la Iglesia; y si no les castigan, es esperando únicamente á que se humillen y se enmienden."

"Por desgracia en nuestros días no sucede así. Las constituciones modernas basadas en el racionalismo, prescinden del orden sobrenatural, no admiten la revelación, y se alejan cada vez más de la Iglesia, tratándola como una extraña ó tal vez como una enemiga. Lo que en todos tiempos ha parecido una quimera imposible, á saber, constituir una sociedad sin religión, en nuestra época se mira como la perfección del estado social. Estremecidos de horror hemos oído afirmar que el Estado no debe tener ninguna religión, que debe ser ateo, y la ley también atea: y vemos proseguir con empeño la satánica empresa de precipitar oficialmente á los pueblos en la sima del ateísmo. Porque á esto va á parar en último término la teoría de la separación de la Iglesia y del Estado: trayendo en pos de sí, como cortejo funesto, las desastrosas consecuencias y horrores que marcan los pasos de un pueblo sin religión.

(Continuará.)

El Clero Católico

PUEDA Y ESTÁ OBLIGADO, EN VIRTUD DE SU INSTITUCIÓN, Y PARA BIEN DE LOS PUEBLOS, Á TOMAR PARTICIPACIÓN EN LA POLÍTICA, Ó SEA Á PROCURAR QUE LA SOCIEDAD CIVIL SEA GOBERNADA CRISTIANAMENTE. (*)

Aujourd'hui, au milieu d'une des luttes les plus formidables que aient jamais été engagées entre le bien et le mal, on ne doit pas chercher à atténuer la vérité ou à la voiler. . . . En fait d'erreur on dit tout, il faut que tout soit dit aussi en fait de vérité. (Périn. Les lois de la société chrétienne. Avant pr.)

Hoy, en medio de una de las más formidables luchas que jamás se han empeñado entre el bien y el mal, no es posible que se procure atenuar la verdad ni disimularla. . . . Todo se dice en materia de errores; preciso es que todo también se diga en materia de verdad.

(Continúa.)

§ 5º

Deberes esenciales de la autoridad civil.— Definición de la política en su legítimo sentido.

Tiempo es ya de sacar las consecuencias que fluyen por sí mismas del luminoso principio que dejamos establecido: el origen natural y divino de la autoridad civil.

Si el poder civil viene de Dios, si la autoridad para mandar á otros hombres es una emanación de la autoridad de Dios, si (como dice san Pablo) el poder es *ministro de Dios*, es claro que ninguna autoridad ni poder en la tierra podrá jamás ni en ningún caso imponer válidamente mandato alguno en contra de los mandatos impuestos por Dios.

El poder es un ministro, un representante, un delegado de Dios; y cuando un ministro, un delegado ó representante obran *en contra* de los expresos encargos que la persona á quien representan ú obedecen les ha conferido, sus actos son nulos y de ningún valor. Esto es de lógica y de

(*) Véase el nº 59.

derecho natural. De aquí procede que ni nuestros padres, ni la autoridad civil, ni nadie, puede obligarnos á quebrantar la ley natural ó el Decálogo. Por eso los mártires se negaron constantemente á ofrecer incienso á los ídolos y á blasfemar del verdadero Dios. Se les exigía un acto contrario á la ley de Dios ó sea al Decálogo, y ni Emperador, ni Senador, ni Rey, tienen jamás autoridad para mandar algo en contra de lo dispuesto por Dios.

Pero subamos más arriba. La autoridad civil y toda autoridad no debe limitarse á no contravenir á los mandatos de Dios, lo que es un deber negativo, sino que debe *procurar positivamente* que se observen los mandamientos de Dios. Un ministro, un delegado ó un representante, no sólo tiene deberes negativos, sino, y muy principalmente, deberes positivos. Si así no fuera, todos los hombres seríamos ministros y representantes de las autoridades y aún de los demás hombres, porque estamos obligados á *no hacer nada en contra* de las prescripciones de aquéllas ni de los derechos de éstos. Ahora bien; el deber positivo de las autoridades todas es, y no puede ser otro, que hacer cumplir dentro de la órbita de sus atribuciones la voluntad de Dios, suficientemente conocida y expresada á los hombres.

Luego las autoridades civiles están obligadas por su misma naturaleza á dar fuerza de ley al Decálogo, que contiene la voluntad de Dios promulgada en el Sinaí, obligatoria á todos los pueblos de la tierra; y no sólo al Decálogo, sino á todo lo que conste ser voluntad expresa de Dios. Esto se deduce del hecho mismo de ser el poder público un representante y un ministro de la autoridad de Dios.

Aun prescindiendo de tan luminosa demostración, es claro que la absoluta soberanía, el dominio sobre todas las cosas es uno de los atributos esenciales de Dios. Dios es dueño y señor de todas las cosas, porque todas las ha creado y las sostiene con su acción conservadora ó constantemente creadora: los individuos, los pueblos, las naciones, todos existen porque Él quiere que existan. Luego están sometidos á su voluntad suprema, y el deber más esencial á todo el que ejerce autoridad entre las criaturas es el de hacer cumplir la voluntad del Creador.

¿Ó caeremos en el absurdo de decir que los individuos están sometidos á Dios, pero que muchos hombres reunidos en sociedad son independientes de Dios y superiores á su Creador? Mas esto equivale á negar la existencia de Dios.

Pero, adelantemos en nuestro raciocinio. Jesucristo es Dios, igual á su Padre, y por tanto, señor y soberano de todas las naciones. No vino á fundar un reino temporal, como se lo imaginaban los judíos; pero tiene sobre pueblos y naciones la soberanía inalienable que procede de su divinidad. En Cristo no hay sino una sola persona divina, la divinidad le ha comunicado sus excelencias, y se puede decir que, aun como hombre, es dueño, señor y rey de las naciones. Así lo había profetizado David, diciendo al Mesías en nombre de Dios: *Filius meus es tu; ego hodie genuite. Postula*